

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

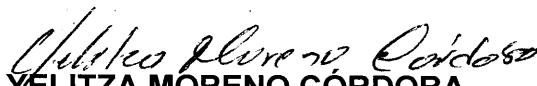
Villavicencio, 6 de agosto de 2020

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSÉ RAUL GALVIS DIAZ
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG
EXPEDIENTE: 50001-33-33-005-2019-00058-00

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 96 del Código General del Proceso (aplicable por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A.) y previo a pronunciarse sobre la aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 806 de 2020¹, se requiere al abogado LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS y a la abogada JENNY CAROLINA RODRÍGUEZ MELO para que alleguen en original el poder que le fue otorgado al doctor LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS a través de la Escritura Pública número 522 del 28 de marzo de 2019.

Se concede para ello un término de cinco (5) días, vencidos los cuales, si no se cumple lo ordenado, se tendrá por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YELITZA MORENO CÓRDOBA
JUEZA

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

C.G.

La anterior providencia emitida el 6 de agosto de 2020 se notificó
por ESTADO No. 4 TYBA Del 10 de agosto de 2020.

LAURA CRISTINA CASTRO PELLATON
Secretaria